

BOLETÍN

Volumen 2

Primavera 2022

SUBCOMITÉ PARA EL CULTO DIVINO EN ESPAÑOL

Noticias



Mons. Leonard P. Blair
Arzobispo de Hartford
Presidente del Comité para el Culto Divino

Subcomité para el Culto Divino en español

Mons. Daniel E. Garcia, *Presidente*
Obispo de Monterey
Mons. Carlos A. Sevilla, SJ
Obispo emérito de Yakima
Otros miembros a designar

Consultores del Subcomité

P. Heliodoro Lucatero
P. Angel Rivera-Fals
P. Juan J. Sosa
Hna. Roseanne Belpedio
Sra. Dolores Martínez

Secretariado del Culto Divino

P. Andrew Menke
Director ejecutivo
P. Dustin P. Dought
Director asociado
Sra. Silvina Cerezo
Especialista multicultural
Sr. Matthew M. Godbey
Asistente administrativo
Sr. David K. Ringwald
Asistente del staff

USCCB – Divine Worship
3211 Fourth Street, NE
Washington, DC 20017
Tel: (202) 541-3060
[USCCB.org/cultodivino](https://www.usccb.org/cultodivino)

© 2022 USCCB. Todos derechos reservados.
Se puede distribuir este Boletín gratis.

TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR EN LA REPRODUCCIÓN DE TEXTOS BÍBLICOS Y LITÚRGICOS (Tomado del Newsletter de septiembre de 2021)

A menudo surgen preguntas con respecto a la relación entre los derechos civiles de autor y los textos bíblicos y litúrgicos utilizados en el culto de la Iglesia. Muchos ministros litúrgicos asumen que las regulaciones del derecho de autor no se aplican a tales textos debido a su antigüedad o porque estén siendo distribuidos sin cargo por una entidad sin fines de lucro. Si bien estos puntos de vista son precisos de alguna manera, la realidad es mucho más compleja¹.

Algunos de los textos asociados con la liturgia son, de hecho, de dominio público. Por ejemplo, la común traducción al inglés del Padrenuestro data del siglo XVI y no está protegida por el derecho de autor. Las aclamaciones “Amén” y “Aleluya” son de dominio público porque la protección del derecho de autor no se extiende a palabras sueltas. Sin embargo, la mayoría de los textos que se encuentran aprobados en los libros litúrgicos siguen estando protegidos por el derecho de autor, ya sea en latín, inglés, español u otros idiomas modernos. Aunque estos textos todavía están bajo el derecho de autor, la exención de servicios religiosos en la ley del derecho de autor permite el uso de estos textos litúrgicos en el contexto de un servicio religioso. Por lo tanto, no se requiere permiso para rezar los textos de la Misa, leer las lecturas bíblicas o incluso cantar un himno con derecho de autor en el curso de un servicio religioso en vivo. Sin embargo, esta exención no se extiende a la transmisión de tales servicios, ya sea en vivo o podcasting, o a la impresión de dichos textos para su uso por la asamblea litúrgica.

Antes de considerar las normas que rigen el uso de textos protegidos por el derecho de autor en la liturgia, es útil explorar las razones por las que estos textos están protegidos por el derecho de autor. En primer lugar, el derecho de autor permite a su titular proteger la integridad de los textos litúrgicos y bíblicos. Como señala *Liturgiam authenticam*, el derecho de autor permite a su titular o a su representante tomar “cualquier medida necesaria para prevenir o corregir cualquier uso indebido de los textos” (n. 117). Dado que los titulares del derecho de autor pueden exigir la revisión de los textos bajo licencia antes de su distribución, el titular puede tomar medidas para garantizar que los textos se transmitan con precisión y en su totalidad. Además, el derecho de autor proporciona medios jurídicos civiles para impedir la creación de textos litúrgicos alternativos similares

¹ Lo siguiente refleja las políticas y prácticas vigentes en los Estados Unidos de América y puede no reflejar con precisión la situación legal en otros países.

a los textos aprobados, pero que reflejen un punto de vista particular filosófico o político que pueda ser problemático. Si bien tales textos alterados violarían claramente la ley litúrgica, el aspecto civil de la ley de derecho de autor es a menudo un método más efectivo para abordar tales usos. Otro beneficio de la protección del derecho de autor es que permite al titular del derecho de autor obtener ingresos por el trabajo requerido para producir el trabajo protegido por el derecho de autor. Durante décadas, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB, por sus siglas en inglés) ha apoyado los derechos de los creadores de contenido a una remuneración justa por su trabajo, comenzando con una declaración de 1969 del entonces Comité para la Liturgia en apoyo de la protección del derecho de autor para el trabajo de los compositores litúrgicos. Ese apoyo fue reafirmado en *Cantemos al Señor: La música en el culto divino* (n. 105).

El desarrollo de una traducción bíblica requiere de los esfuerzos de muchos eruditos bíblicos y censores, junto con los obispos y otros que revisan y aprueban el trabajo final. Del mismo modo, la preparación de los textos litúrgicos es un proceso lento y costoso que implica a muchas agencias y varias facetas, cada una de las cuales involucra las contribuciones de obispos y eruditos bien formados en liturgia, teología y lenguaje. Los traductores y editores merecen una remuneración justa por sus

esfuerzos y se deben tener en cuenta los gastos para cubrir los costes del trabajo. Una vez que se aprueba un texto, las diversas ediciones requieren una revisión detallada antes de su publicación. Las regalías evaluadas para el uso de los textos ayudan a compensar estos costos y a financiar los relacionados esfuerzos de evangelización y catequesis.

En todos los casos, se aplican limitaciones de “fair use” (“uso legítimo”) sobre el derecho de autor. Al determinar si el uso que se hace de una obra en un caso particular es legítimo, los factores que se considerarán incluirán: 1) el propósito y el carácter del uso, incluyendo si dicho uso es de naturaleza comercial o tiene fines educativos sin fines de lucro; 2) la naturaleza de la obra protegida por el derecho de autor; 3) la cantidad y la sustancialidad de la parte utilizada en relación con la obra protegida por el derecho de autor en su conjunto; y 4) el efecto del uso sobre el mercado potencial o el valor de la obra protegida por el derecho de autor. El uso legítimo es una determinación legal y, en la mayoría de los casos, es aconsejable ponerse en contacto con el titular del derecho de autor. Muchos titulares del derecho de autor enumeran sus pautas de uso legítimo en sus sitios web. El permiso para usar textos litúrgicos latinos (más allá del uso legítimo) debe solicitarse directamente a la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

REQUISITOS PARA EL PERMISO DEL DERECHO DE AUTOR PARA EL USO DE TEXTOS LITÚRGICOS *(Tomado del Newsletter de septiembre de 2021)*

La siguiente información puede ayudar a las parroquias, las escuelas y otras entidades a obtener el permiso del derecho de autor para los usos típicos de los textos litúrgicos en español y/o inglés. Tenga en cuenta que esta información se aplica sólo a los mismos textos litúrgicos, no a los arreglos musicales de esos textos o a otras composiciones musicales. En todos los casos, los extractos deben ser verbatim del texto oficial, incluyendo el uso de mayúsculas y de puntuación. La estructura poética de esos textos generalmente debe ser preservada. El reconocimiento correspondiente debe estar impreso debajo de los textos o aparecer con los demás agradecimientos.

Transmisión en vivo de las liturgias los domingos, días festivos o días de la semana (incluida la Liturgia de las Horas)

No se requiere permiso para la transmisión en vivo de las Misas y del Oficio Divino a través de las redes sociales. Se debe observar la ley litúrgica pertinente a la elección y al uso de los textos.

Proyección de las lecturas y otros textos de la Misa

La política actual del Comité para el Culto Divino de USCCB no concede permiso para proyectar lecturas y textos litúrgicos en pantallas durante la liturgia. Los obispos tienen la perspectiva de que, dado que muchas personas pasan gran parte de su tiempo mirando pantallas, la Sagrada Liturgia debería ser un descanso orante de esa experiencia. Los obispos también creen que las pantallas son una distracción de lo que realmente está sucediendo en la liturgia.

Sin embargo, debido a las restricciones sanitarias actuales que dificultan el uso de himnarios y otras ayudas para el culto en algunas parroquias, se otorgará un permiso temporal para proyectar las lecturas y los textos litúrgicos en pantallas bajo las siguientes condiciones:

- el permiso se extenderá sólo hasta el momento en que se levanten las restricciones de salud sobre el uso de himnarios y otras ayudas que faciliten la participación en la liturgia; y
- se requerirá una licencia y el pago de una tarifa por dicha licencia.

Las parroquias deberán considerar detenidamente la cuestión de si vale la pena la inversión para comenzar a proyectar textos cuando se trata sólo de un permiso temporal.

Publicación de texto, audio o video en línea (aparte de las ayudas digitales para el culto o liturgias transmitidas en vivo)

Normalmente, no se concede permiso para publicar los textos litúrgicos en línea. Sin embargo, no se necesita permiso o pago alguno para mostrar las lecturas diarias utilizando la fuente RSS de USCCB, siempre y cuando el sitio web no requiera que los usuarios proporcionen algo de valor al operador del sitio web como condición para el acceso. No se concede permiso para la transmisión multimedia (“podcast”) u ofrecer videos del domingo o lecturas diarias.

Creación de ayudas para el culto para ocasiones especiales (boda, funeral, Misa de graduación, ordenación, etc.)

No se requiere permiso, siempre que la publicación no sea producida por una empresa editorial y no se venda.

Creación de ayudas para el culto semanal (digital o impresa)

Se requiere un acuerdo por escrito para reproducir de forma regular las lecturas en español o inglés y los textos de la Misa en español en folletos, boletines, etc. La tarifa anual de licencia varía según el número de copias realizadas cada semana.

Creación de un recurso de banco estacional o permanente

Se requieren un acuerdo por escrito y una aprobación previa para reproducir las lecturas en español o inglés y los textos de la Misa en español en un recurso de banco estacional o permanente. La tarifa de licencia varía según el número de copias realizadas.

Creación de un folleto de preparación parroquial para bodas y/o funerales

Se requieren un acuerdo por escrito y una aprobación previa para crear libros de preparación parroquial para bodas y funerales. Tales publicaciones deben incluir todas las opciones proporcionadas en los libros litúrgicos. La tarifa de licencia varía según el número de copias realizadas.

CARMEN AGUINACO COMPLETA SU TÉRMINO COMO ESPECIALISTA MULTICULTURAL

(Tomado del Newsletter de julio–agosto de 2021)

La Sra. Carmen Aguinaco, quien ha servido como Especialista Multicultural en el Secretariado del Culto Divino desde febrero de 2016, ha concluido su servicio con la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB), retirándose después de décadas de ministerio con las comunidades hispanas/latinas de la Iglesia. Su último día en la Conferencia fue el 20 de agosto de 2021. Llegó a USCCB con 30 años de experiencia como autora, editora, profesora y traductora, y trabajó en el pasado para Publicaciones Claretianas y el *Instituto de Liderazgo Pastoral* de University of Saint Mary of the Lake en Chicago, Illinois. Antes de trabajar en el Secretariado, se desempeñó como consultora del Subcomité para el Culto Divino en español.

En sus cinco años en USCCB, la Sra. Aguinaco aportó un trabajo editorial clave para la publicación del *Misal*

Romano, tercera edición; una edición enmendada del *Ritual para el Bautismo de los niños*, y dos textos rituales previstos para su futura publicación: el *Ritual de la Iniciación cristiana de adultos* y el *Bendicional*. También contribuyó con el éxito del V Encuentro Nacional del Pastoral Hispana/Latina en 2018; ella fue fundamental en el lanzamiento del nuevo *Boletín* a principios de este año 2021. También, la Sra. Aguinaco escribió la mayor parte de *Los santos del Misal Romano* (store.usccb.org/products/los-santos-del-misal-romano), libro que provee un comentario sobre los santos del calendario litúrgico de los Estados Unidos. Finalmente, contribuyó de una manera muy importante a la continua revisión de la *Biblia de la Iglesia en América*, la Biblia litúrgica en idioma español que será la base de un futuro *Leccionario* en español para su uso en los Estados Unidos. ¡El Secretariado le desea una feliz y merecida jubilación en su España natal!

Estudio

TEOLOGÍA EN LAS PRÆNOTANDA: LA MISA (Tomado del Newsletter de mayo–junio de 2017)

Apoyándose en el antiguo axioma de que existe una relación recíproca entre la oración y la creencia (*lex orandi, lex credendi*), “Teología en las *prænotanda*” –una serie del Secretariado del Culto Divino– explora tal relación según se refleja en las *prænotanda* (introducciones) de los ritos litúrgicos de la Iglesia. Cada uno de los artículos de la serie enfatiza algunos de los temas teológicos que son parte integral de las celebraciones de los ritos, y proporciona ejemplos del modo en el que se puede ver la relación entre creencia y culto en los textos de los ritos. Aquí se consideran dos *prænotanda* que rigen la celebración de la Misa: la Institución general del Misal Romano y la introducción al Leccionario de la Misa.

La Misa

La Misa es “el centro de toda la vida cristiana”, tanto para cada cristiano individualmente como para la Iglesia, tanto es así que “[t]odas las demás acciones sagradas y cualesquiera obras de la vida cristiana, se relacionan con ella, proceden de ella y a ella se ordenan” (*Institución general del Misal Romano* [IGMR], n. 16). Se compone de dos partes: la Liturgia de la Palabra y la Liturgia eucarística, que están “tan estrechamente unidas entre sí, que constituyen un solo acto de culto” (n. 28). La comunidad de fe se congrega para ofrecer oraciones según sus distintos roles y para unir su ofrenda de alabanza a Dios. La Liturgia de la Palabra abre a los fieles al “misterio de la redención y salvación, y le ofrece el alimento espiritual” (n. 55). La Liturgia eucarística reúne la ofrenda de alabanza que hacen los fieles con la ofrenda de sacrificio de Cristo al Padre. “En la palabra de Dios se anuncia la alianza divina, y en la Eucaristía se renueva esa misma alianza nueva y eterna. En una, la historia de la salvación se recuerda con palabras; en la otra, la misma historia se expresa por medio de los signos sacramentales de la Liturgia” (*Leccionario*, Introducción, n. 10). La celebración de la Misa acerca a los fieles más profundamente al designio de salvación de Dios para que, fortalecidos por la Palabra y la Eucaristía, puedan proclamar a Dios al mundo (cfr. IGMR, n. 90).

Leccionario de la Misa

La Sagrada Escritura es un elemento esencial en la celebración litúrgica de la Iglesia. Dice la *prænotanda*, “Cristo está siempre presente en su palabra y, realizando el ministerio de la salvación, santifica a los hombres y tributa al Padre el culto perfecto” (*Leccionario*, Introducción, n. 4). El Concilio Vaticano II reconoció su importancia y restableció “el uso de la Sagrada Escritura

en toda celebración litúrgica” (n. 1). Existe una unidad entre la Sagrada Escritura y la Liturgia, porque “la palabra de Dios no cesa de recordar y prolongar, alcanza su más pleno significado en la acción litúrgica, de modo que la celebración litúrgica se convierte en una continua, plena y eficaz presentación de esta palabra de Dios” (n. 4). Aunque la Sagrada Escritura se escribió hace más de dos mil años, el mensaje de Dios continúa siendo el mismo: Cristo es el camino de nuestra salvación y por él somos hechos hijos adoptivos de Dios.

A través de la presencia de Cristo y la obra del Espíritu Santo, “la celebración litúrgica... se convierte en un acontecimiento nuevo y enriquece a la palabra con una nueva interpretación y eficacia. Por eso, la Iglesia sigue fielmente en la Liturgia el mismo sistema que usó Cristo en la lectura e interpretación de las Sagradas Escrituras, puesto que él exhorta a profundizar el conjunto de las Escrituras partiendo del ‘hoy’ de su acontecimiento personal” (n. 3). Ya que la palabra de Dios es viva y eficaz, logra su propósito en las vidas de quienes la escuchan y responden (cfr. n. 4). “Por eso, los fieles tanto más participan de la acción litúrgica, cuanto más se esfuerzan, al escuchar la palabra de Dios en ella proclamada, por adherirse íntimamente a la palabra de Dios en persona, Cristo encarnado” (n. 6). Así, la celebración litúrgica de la palabra de Dios “manifiesta el amor activo del Padre, que nunca deja de tener eficacia para con los hombres” (n. 4).

Es más, “en su doctrina, vida y culto la Iglesia perpetúa y transmite a todas las generaciones todo lo que ella es y todo lo que ella cree” (n. 8). La *prænotanda* menciona siete elementos distintos de la Liturgia de la Palabra que enfatizan el modo en que la palabra de Dios actúa en la comunidad: las lecturas bíblicas, el salmo responsorial, la aclamación antes de la lectura del Evangelio, la homilía, el silencio, la profesión de fe y la oración universal (cfr.

nn. 11-31). Cada parte es una oportunidad para que los fieles escuchen la palabra de Dios y, por medio del apoyo y la inspiración del Espíritu Santo, para que la palabra se convierta en “el fundamento de la acción litúrgica y en norma y ayuda de toda la vida” (n. 9).

Institución general del Misal Romano (IGMR)

“[I]nstituyó Cristo nuestro Señor el sacrificio eucarístico de su Cuerpo y Sangre y confió este sacrificio, como un memorial de su pasión y resurrección, a la Iglesia, su amada Esposa” (IGMR, n. 17). Lo que Cristo encomendó a la Iglesia ha sido fielmente transmitido de generación en generación a través de la Tradición Apostólica y ha profundizado su comprensión de lo que Dios le confió a la Iglesia. La Eucaristía es algo más que un simple acto de recuerdo de la Última Cena o su sacrificio en la Cruz. Es el modo en que “se hace continuamente presente en la Iglesia el sacrificio de la cruz” (n. 72). Culmina en la Misa “la acción con que Dios santifica al mundo en Cristo, y el culto que los hombres tributan al Padre, adorándolo por medio de Cristo, Hijo de Dios, en el Espíritu Santo” (n. 16).

En virtud de su naturaleza como memorial del sacrificio de Cristo, la celebración de la Eucaristía debería favorecer “la consciente, activa y plena participación de los fieles, es decir, esa participación de cuerpo y alma, ferviente de fe, esperanza y caridad, que es la que la Iglesia desea, la que reclama la misma naturaleza de la celebración, y a la que tiene derecho y deber el pueblo cristiano, por fuerza del Bautismo” (n. 18). La Eucaristía está conectada al Bautismo porque la Eucaristía es el culmen de los sacramentos de Iniciación (cfr. *Ritual de la Iniciación cristiana de adultos*, n. 217). Los cristianos, por su Bautismo, son “pueblo de Dios, adquirido por la Sangre de Cristo, congregado por el Señor, alimentado con su palabra” (IGMR, n. 5). Como tales, es adecuado que el culto que ofrecen, en el que participan plena, consciente, y activamente, sea una expresión de acción de gracias (literalmente, *eucharistia*), por lo que Dios les ha dado a través de los sacramentos.

LA CREMACIÓN Y EL RITUAL DE EXEQUIAS CRISTIANAS *(Tomado del Newsletter de enero de 2012)*

En abril de 1997, la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos concedió un indulto a los Estados Unidos para permitir al obispo diocesano autorizar la presencia de los restos cremados de un cuerpo en una Misa Exequial. Más tarde en ese mismo año, la Congregación confirmó los textos especiales y las directivas rituales (Prot. n. 1589/96/L para indulto y textos) que fueron entonces publicados como apéndice para el *Ritual de exequias cristianas*. El Secretariado del Culto Divino recibe solicitudes de clarificación o sugerencias para mejores prácticas sobre la presencia de restos cremados y funerales, y su disposición final apropiada.

La Eucaristía es celebrada por todo el cuerpo de Cristo, cabeza y miembros. Mientras que el sacerdocio ministerial (obispos y sacerdotes) es el actor visible en el propio rito, la IGMR también describe a los fieles como “sacerdocio real” que también tienen un papel activo en los ritos, uniendo su ofrenda espiritual a las oraciones del celebrante, quien, a su vez, ofrece las oraciones de la Iglesia para unir las a la ofrenda de sacrificio de Cristo (n. 5). Por lo tanto, todo el pueblo de Dios, “ministros ordenados y fieles laicos, ejerciendo cada uno su ministerio u oficio, hagan todo y sólo aquello que pertenece a cada uno” (n. 91). Los ritos de la Liturgia eucarística demuestran esta unidad de acción y propósito. Como en muchas partes de la Misa, existe una cualidad dialógica en las oraciones de la Liturgia de la Eucaristía que revela que “no son solamente señales exteriores de una celebración común, sino que fomentan y realizan la comunión entre el sacerdote y el pueblo” (n. 34).

La *Institución general del Misal Romano*, n. 72, indica los tres “movimientos” principales de la Liturgia eucarística: la preparación de los dones, que concluye con la oración sobre las ofrendas; la Plegaria eucarística; y el Rito de la Comunión, que incluye el Padrenuestro, el rito de la paz, la fracción del Pan y la Sagrada Comunión (cfr. nn. 72-89). Estos ritos preparan a los fieles a ofrecer su sacrificio de alabanza y acción de gracias a Dios y a unirlo a la ofrenda de Cristo, a promulgar el mandamiento de Cristo de celebrar la Eucaristía y participar en el Cuerpo y la Sangre de Cristo, “de modo que aparezca mejor, por los signos, que la Comunión es una participación en el sacrificio que se está celebrando” (n. 85). Así, “la *lex orandi* de la Iglesia responde a su perenne *lex credendi*, la cual nos recuerda que, salvo el modo diverso de ofrecer, constituyen un mismo y único sacrificio: el de la cruz y su renovación sacramental en la Misa... y que, consiguientemente, la Misa es al mismo tiempo sacrificio de alabanza, de acción de gracias, propiciatorio y satisfactorio” (n. 2).

La práctica de la cremación ha crecido y se ha hecho más común en los Estados Unidos, y a menudo se presenta como una alternativa más económica al entierro tradicional. Lo que a menudo se pasa por alto es la enseñanza de la Iglesia sobre el debido respeto y honor al cuerpo humano. El apéndice sobre la cremación, del *Ritual de exequias cristianas*, dice: “Aunque la cremación esté ahora permitida por la Iglesia, no por ello posee el mismo valor que el entierro del cuerpo. La Iglesia claramente prefiere y exhorta que el cuerpo del difunto esté presente en los ritos exequiales, puesto que la presencia del cuerpo humano refleja mucho mejor los valores que la Iglesia afirma en sus rituales” (n. 413).

Lo ideal es que, si una familia escoge la cremación, ésta tenga lugar después de la Misa Exequial, para que pueda haber una oportunidad para la Vigilia por el difunto en presencia del cuerpo (durante el velatorio en una iglesia o en la funeraria). Esto permite la reverencia apropiada por la sacralidad del cuerpo en la Misa Exequial: aspersion con agua bendita, colocación del palio funerario, y el honrarlo con incienso. El Rito de sepelio tiene entonces lugar después de la cremación (cfr. Apéndice, nn. 418-421). Las funerarias a menudo ofrecen varias opciones en este caso. Una es el uso de “féretros de cremación” que es esencialmente un féretro de alquiler con un forro de cartón que se crema con el cuerpo. Otra es un féretro completo que se crema (este féretro contiene cantidades mínimas de material no combustible, tales como asas o pestillos de metal).

Cuando la cremación tiene lugar antes de la Misa Exequial, y el obispo diocesano permite la presencia de los restos cremados en la Misa Exequial, el apéndice ofrece textos adaptados para la Aspersion con agua bendita, la Despedida para el uso en la Misa Exequial (o la liturgia exequial fuera de la Misa), y el sepelio de los restos cremados. La introducción brinda más detalles específicos sobre cómo se adaptan los ritos funerarios. En total, el rito indica:

Los restos cremados de un cuerpo merecen el mismo respeto que se le brinda a los restos corporales del ser humano. Esto incluye el uso de

un recipiente digno que acoja las cenizas, la forma en que se carguen, el cuidado y la atención requeridos para su transporte y colocación, y su reposo final. Los restos cremados deben ser enterrados en una tumba o sepultados en un mausoleo o columbario. La práctica de esparcir los restos cremados en el mar, o desde el aire, o en la tierra, o de mantenerlos en la casa de un pariente o de un amigo del difunto no es la forma respetuosa con que la Iglesia requiere que se disponga de ellos (n. 417).

Para algunas familias, la opción de la cremación se basa en dificultades financieras, así que esta opción a menudo significa que tampoco hay un plan para el sepelio o entierro de los restos cremados. Como medio de proporcionar apoyo pastoral y una solución respetuosa aceptable al problema de los restos cremados sin enterrar, una diócesis ofreció una oportunidad para las familias que lo desearan, el entierro de los restos cremados en el Día de Todos los Santos de 2011. La diócesis ofreció una Misa y servicio de sepelio en uno de sus cementerios católicos y proporcionó, gratuitamente, una bóveda común en un mausoleo para el entierro de los restos cremados. Los nombres de los difuntos enterrados ahí se conservarán archivados, aunque en este caso no se grabaron individualmente en la bóveda.

Como la cremación se escoge con mayor frecuencia, habrá muchas personas que no conozcan la enseñanza de la Iglesia sobre esta práctica. Es importante que obispos y pastores no sólo catequicen a los fieles, sino también que colaboren con los directores de funerarias para proporcionar información útil y exacta a las familias que planean el funeral de sus seres queridos. El ofrecer oportunidades a los miembros de la familia para el entierro respetuoso de sus seres queridos que no fueron enterrados después de los servicios funerarios y la cremación, dará un testimonio eficaz de la importancia del entierro cristiano y nuestra fe en la resurrección. En suma, se anima a los pastores a exhibir sensibilidad pastoral, especialmente hacia aquellos para quienes la cremación es la única opción posible (cfr. Apéndice, n. 415).



ORACIÓN PÚBLICA DESPUÉS DE LA PROFANACIÓN DE UNA IGLESIA

(Tomado del Newsletter de noviembre–diciembre de 2020)

El *Ritual de la dedicación de una iglesia y de un altar* habla de la importancia y dignidad de una iglesia: “El lugar donde la comunidad cristiana se reúne para escuchar la palabra de Dios, elevar preces de intercesión y de alabanza a Dios, y, principalmente, para celebrar los sagrados misterios, y donde se reserva el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, es imagen peculiar de la Iglesia, templo de Dios, edificado con piedras vivas” (Decreto de Promulgación). Lamentablemente, a veces se cometen graves crímenes en lugares sagrados, incluyendo ofensas a la Sagrada Eucaristía y actos contrarios a la dignidad humana. Según el *Código de Derecho Canónico*:

Los lugares sagrados quedan violados cuando, con escándalo de los fieles, se cometen en ellos actos gravemente injuriosos que, a juicio del Ordinario del lugar, revisten tal gravedad y son tan contrarios a la santidad del lugar, que en ellos no se puede ejercer el culto hasta que se repare la injuria por un rito penitencial a tenor de los libros litúrgicos. (Canon 1211)

En la sexta parte del *Ceremonial de los obispos*, capítulo 20, se ofrece orientación sobre lo que se ha de hacer en casos de profanación. Es interesante observar que, aunque el *Ceremonial* se refiere a un rito que se debe usar, la Santa Sede no ha publicado aún un texto oficial para este fin. Sin embargo, incluso si las oraciones específicas y otros textos no se ofrecen, los números 1075–1092 del *Ceremonial* ofrecen una descripción detallada de lo que debería incluir este rito penitencial. Combinando esta orientación con los textos apropiados del *Misal Romano* y el *Leccionario*, y otros textos compuestos para la ocasión, un obispo y quienes le asisten pueden planificar un rito penitencial, si surgiera tal lamentable ocasión.

Aunque se puede tener una ceremonia penitencial fuera de la Misa, el *Ceremonial* indica que las iglesias se

dedican por medio de la celebración de la Eucaristía, y que, por lo tanto, una ceremonia penitencial en el contexto de una Misa es el modo más idóneo para que “la Iglesia injuriada se reparare con la misma celebración” (n. 1075). La Misa puede empezar con una procesión hasta la iglesia con el canto de la Letanía de los Santos, a la cual “se agrega la invocación que esté de acuerdo con la celebración y también se puede agregar otras que correspondan a las necesidades de la comunidad” (n. 1081). El altar está sin cubrir y no se le hace reverencia; después del saludo inicial, el obispo bendice el agua y rocía al pueblo, el altar y la iglesia. En su homilía el obispo “explica tanto las lecturas bíblicas, como la restaurada dignidad de la iglesia y la santidad que debe acrecentarse en la Iglesia local” (n. 1088). Después de las intercesiones se prepara el altar y la Misa continúa como de costumbre. Especialmente, si hubo una profanación de la Sagrada Eucaristía en la iglesia, la Misa puede concluir con la exposición del Santísimo Sacramento, un periodo de adoración y bendición.

Liturgy Training Publications publicó recientemente un recurso en inglés sobre la dedicación de iglesias y ceremonias relacionadas: *Holy People, Holy Place: The Rites for the Dedication of a Church and an Altar*. Como edición actualizada de una obra anterior, el libro proporciona una edición de estudio del texto en inglés del *Ritual de la dedicación de una iglesia y de un altar* e información adicional sobre los ritos relacionados con las iglesias. En el material se incluye una útil descripción histórica de la respuesta de la Iglesia a la profanación de un lugar sagrado, así como otros recursos que pudieran ser útiles para planear un rito penitencial con este fin.

Holy People: Holy Place:

The Rites for the Dedication of a Church and an Altar
256 páginas, \$29.95, [LTP.org/products/details/DEDCH2/holy-people-holy-place](https://www.ltp.org/products/details/DEDCH2/holy-people-holy-place)



Devociones populares en el Tiempo Pascual

En 1980, san Juan Pablo II, había publicado su carta encíclica titulada *Dives in misericordia*, sobre la misericordia divina, en la que anima a los fieles a regresar la mirada al misterio del amor misericordioso de Dios. La Divina Misericordia es una devoción a Jesucristo asociada con las apariciones reportadas a santa María Faustina Kowalska. San Juan Pablo II canonizó a Sor Faustina en el año 2000 y estableció el segundo domingo de Pascua como el “Domingo de la Misericordia Divina”, que en 2022 se celebra el domingo 24 de abril. En este día los fieles pueden obtener indulgencias plenarias y con el fin de celebrar apropiadamente esta festividad, se recomienda rezar la Coronilla de la Divina Misericordia todos los días en la hora de la Misericordia a las 3:00 PM.

El significado de la Divina Misericordia se encuentra en el significado mismo del Misterio Pascual, que celebramos de manera muy especial en la Pascua. A través de la muerte y la resurrección de Cristo obtuvimos el perdón de nuestros pecados y la resurrección de todos los que son bautizados en la nueva vida del Señor glorificado. La Pascua es la fiesta de la misericordia de Dios.

¿Cuáles son las obras de misericordia?

Las obras de misericordia son acciones caritativas mediante las cuales ayudamos a nuestro prójimo en sus necesidades corporales y espirituales. Son catorce las obras de misericordia: siete corporales y siete espirituales.

OBRAS DE MISERICORDIA CORPORALES

1. Visitar a los enfermos
2. Dar de comer al hambriento
3. Dar de beber al sediento
4. Dar posada al necesitado
5. Vestir al desnudo
6. Visitar a los presos
7. Enterrar a los difuntos

Las obras de misericordia corporales surgen en su mayoría de una lista hecha por Jesucristo en su descripción del Juicio Final.

OBRAS DE MISERICORDIA ESPIRITUALES

1. Enseñar al que no sabe
2. Dar buen consejo al que lo necesita
3. Corregir al que está en error
4. Perdonar al que nos ofende
5. Consolar al triste
6. Sufrir con paciencia los defectos del prójimo
7. Rezar a Dios por los vivos y por los difuntos.

La lista de las obras de misericordia espirituales se encuentra en la Biblia y en las enseñanzas Cristo.

El Papa Francisco en su bula *Misericordiae vultus* del segundo domingo de Pascua o de la Divina Misericordia del año 2015, con la que convocó al Jubileo Extraordinario de 2016, expresó: “Es mi vivo deseo que el pueblo cristiano reflexione durante el Jubileo sobre las *obras de misericordia corporales y espirituales*. Será un modo para despertar nuestra conciencia, muchas veces aletargada ante el drama de la pobreza, y para entrar todavía más en el corazón del Evangelio, donde los pobres son los privilegiados de la misericordia divina. La predicación de Jesús nos presenta estas obras de misericordia para que podamos darnos cuenta si vivimos o no como discípulos suyos” (n. 15).